

- Junta de Asistencia Privada.
 - Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).
-

Página 158

123

Prontuario Normativo de la Administración Pública en la CDMX

B) Instancias Privadas

- Televisoras, periódicos locales y nacionales.
- Estaciones radiofónicas.
- Empresas de transporte de pasajeros.
- Empresas de telecomunicación (empresas de telefonía fija y móvil).
- Centros comerciales y tiendas de autoservicio.
- Cámaras de comercio.
- Servicios de internet.

C) Organismos Autónomos; Instancias Sociales, y Organizaciones no Gubernamentales

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- Universidades y centros educativos.
- Sociedad civil organizada.

VI. DE LA ACTIVACIÓN DE LA ALERTA

Siempre que el Agente del Ministerio Público tenga conocimiento de la ausencia, extravío, sustracción, no localización o desaparición, de cualquier niña, niño o adolescente; iniciará Carpeta de Investigación Especial, solicitando inmediatamente y sin necesidad de que transcurra plazo alguno, a la Coordinación, la activación de la Alerta considerando los niveles de activación territorial, ponderando que su activación, no represente, conforme al principio del interés superior de la niñez, un mayor riesgo a su vida, integridad o libertad.

Para lo anterior:

1. Envió a la Coordinación, fotografía reciente de la niña, niño o adolescente, así como la información siguiente: nombre, edad aproximada, sexo, media filiación, señas particulares, padecimientos o deficiencias de carácter física, mental o sensorial, lugar, fecha y hora en que fue vista por última vez, y en caso de conocerlo: la ropa que vestía, así como la descripción de personas o vehículos involucrados.
2. Solicitará la activación en casos de sustracción y a petición de la madre, padre, tutor, familiar o cualquier persona que haya presenciado la sustracción.